



U.S.I.

Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestro servicio al alcance de todos.

NIT

809003590

Ibagué 3/08/2026 9:51:17 a. m.

Doctora DORA EMILCE DIAZ CALDERON

Prof. Universitario

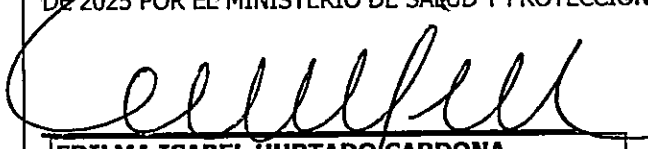
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.

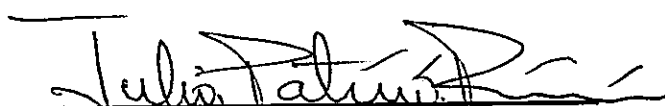
Asunto:

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Comedidamente, me dirijo a usted con el fin de solicitarle expedir el certificado de Disponibilidad Presupuestal, por concepto de:

CONTRATAR EL ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LA ADMINISTRACION Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONOMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE IBAGUE VIABILIZADO MEDIANTE DOCUMENTO CONPES 4169 DE 2025 Y ASIGNADOS LOS RECURSOS MEDIANTE RESOLUCION NO. 2733 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.


EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA
Agente Especial Interventor


VoBo Financiera de Existencia de Presupuesto
JULIA PATRICIA RINCON DEL CAMPO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1915

SECCIÓN 7300

REGIONAL 0771

UNIDAD EJECUTORA 10

UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 1915 FECHA DE DISPONIBILIDAD 3/08/2026 9:51:17 a. m. FECHA DE VENCIMIENTO 31/12/2026 11:59:59 p. m.

AÑO FISCAL: 2026

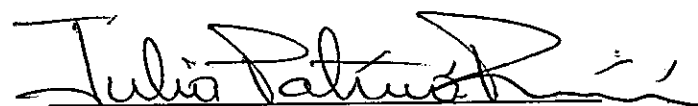
ESTADO: Registrado

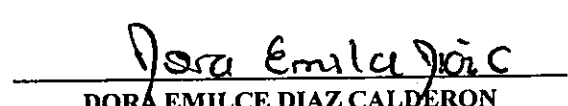
EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO - PRESUPUESTO CERTIFICA

Que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubros presupuestal(es).

GASTO	RUBRO	Código Cuipo	RECURSO	CONCEPTO	VALOR	DEBITOS	CREDITOS	VALOR ACTUAL
21	2102010212	2.1.2.02.02.007.02	10 - RECURSOS PROPIOS VTA SERV.SALUD SGS	COMISIONES, INTERESES Y DE MAS GASTOS BANCARIOS Y FIDUCIARIOS (SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y ARRENDAMIENTOS Y LEASING)	\$ 16.793.566,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 16.793.566,00
TOTAL:					\$ 16.793.566,00			\$ 16.793.566,00

OBJETO CDP : CONTRATAR EL ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LA ADMINISTRACION Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONOMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE IBAGUE VIABILIZADO MEDIANTE DOCUMENTO CONPES 4169 DE 2025 Y ASIGNADOS LOS RECURSOS MEDIANTE RESOLUCION NO. 2733 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.


VoBo Financiera de Existencia de Presupuesto
JULIA PATRICIA RINCON DEL CAMPO


DORA EMILCE DIAZ CALDERON
Profesional Universitario (E)

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario Crea: 65773131 - CLAUDIA MILENA SALCEDO HERNANDEZ

Usuario Confirma:



RESOLUCIÓN No. 1620
(del 6 de julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA POR PARTE DE LA AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y CON FACULTADES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E., DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN N. 2025420000011871-6 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, ACTA DE POSESIÓN NO. DPSS-1-13-2025, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS.

LA AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – USI E.S.E.

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 68 de la Ley 715 de 2001, la Resolución No. 2025420000011871-6 de la Superintendencia Nacional de Salud, el Acta de Posesión No. DPSS-1-13-2025, y el Manual de Contratación de la USI E.S.E. Resolución 219 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Unidad de Salud de Ibagué – USI E.S.E., es una Empresa Social del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
2. Que de acuerdo con el Manual Interno de Contratación de la USI E.S.E. adoptado mediante Resolución 219 del 23 de enero de 2026, en su artículo 15 establece que *“El Gerente y/o quien haga sus veces de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E. requiere autorización de la Junta Directiva y/o quien haga sus veces para celebrar contratos, en los siguientes casos: - Contratos de fiducia”*.
3. Que mediante Resolución No. 2025420000011871-6, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó la intervención forzosa administrativa para administrar de la USI E.S.E., posesionando a la doctora Edilma Isabel Hurtado Cardona como Agente Especial Interventora, **asumiendo de forma integral la representación legal y la ordenación del gasto de la institución.**
4. Que en el marco del plan de contingencia y recuperación financiera, se hace imperativo implementar mecanismos de transparencia y eficiencia en el flujo de caja, garantizando que los recursos de la salud se destinen exclusivamente a la operación hospitalaria, pago de personal asistencial y proveedores indispensables.
5. Que de conformidad con el artículo 1226 del Código de Comercio y las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades públicas y las E.S.E. están facultadas para celebrar contratos de fiducia mercantil de administración y pagos con sociedades fiduciarias debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RESOLUCIÓN No. 1620
(del 6 de julio de 2026)

6. Que según el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen de contratación de las Empresas Social del Estado es el derecho privado, aplicando los principios de la función administrativa y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la USI E.S.E., modificado mediante Resolución 219 de enero de 2026.
7. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 7233 del 29 de diciembre de 2025 "Por la cual se asumen compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales, se viabilizan iniciativas y se efectúa una asignación del proyecto de inversión "Ampliación Gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud nacional" para la ejecución de proyectos de infraestructura en salud", realizó la asignación de recursos por el valor de SESENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$63.000.000.000) para la ejecución del proyecto "HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE IBAGUÉ", el cual fue declarado de importancia estratégica mediante documento CONPES 4169 del 30 de octubre de 2025, con autorización de cupo de vigencias futuras excepcionales al presupuesto de gastos de inversión 2026 al 2030 otorgada por el CONFIS.
8. Que el numeral 7.2 del artículo 7 del acto administrativo en mención el Ministerio estableció como requisito para el giro de los recursos que *"Copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por la entidad receptora de los recursos en calidad de fideicomitente con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario, con el objeto de que la fiduciaria administre y efectúe los pagos de los recursos asignados por medio del presente acto administrativo, destinados a los proyectos señalados en el artículo 3o de esta resolución, cuyo beneficiario será el o los contratistas que la entidad receptora de los recursos indique en la medida en que adelante los procesos contractuales para la ejecución de los recursos asignados de conformidad con la destinación contenida en el artículo 4º de la presente resolución"*.
9. Que la resolución exige de manera expresa que con quien se contrate sea una entidad pública del orden nacional autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que excluye cualquier alternativa de derecho privado y determina el universo de posibles oferentes dentro del cual debe surtir el proceso de selección. Esta restricción responde a las salvaguardas para la protección del erario establecidas en el artículo 6 de la resolución, cuyo numeral 6.1 proscribió el giro automático de recursos y condiciona todo desembolso al cumplimiento previo, verificable y completo de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos aplicables, y cuyo numeral 6.2 dispone la obligación de facultar al Ministerio de Salud y Protección Social para solicitar directamente a la entidad fiduciaria el reintegro de los recursos junto con sus rendimientos financieros, cláusula que debe quedar incorporada en el contrato de encargo fiduciario que celebre esta E.S.E.
10. Que la celebración del contrato de encargo fiduciario objeto de la presente convocatoria pública se erige en una obligación jurídica de imperativo e irrenunciable cumplimiento para esta E.S.E., cuya fuente normativa es directa, múltiple y concurrente: la Resolución 002733 del veintinueve (29) de diciembre de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, que la impone como condición previa e ineludible para el acceso a los recursos asignados con

RESOLUCIÓN No. 1620
(del 6 de julio de 2026)

cargo a vigencias futuras excepcionales en el marco del Documento CONPES 4169 de 2025 y el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, que proscribe la contratación directa durante el período electoral en curso. La inobservancia de cualquiera de estas exigencias comprometería no solamente la validez del proceso contractual y del instrumento que de él se derive, sino la viabilidad misma del proyecto de reposición de infraestructura hospitalaria al que están destinados los recursos, con el riesgo cierto de que opere la condición resolutoria expresa consagrada en el numeral 6.3 de la resolución de asignación.

11. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera y la Oficina Asesora Jurídica de la USI E.S.E. elaboraron los estudios previos de conveniencia y oportunidad, justificando la constitución de un patrimonio autónomo como la herramienta financiera idónea para blindar los recursos asistenciales contra embargos y asegurar la continuidad del servicio público de salud en el municipio de Ibagué.

Que en mérito de lo expuesto, la Agente Especial Interventora, actuando en calidad de Representante Legal de la Unidad de Salud de Ibagué y al mismo tiempo haciendo uso de las competencias establecidas en la Resolución N. 2025420000011871-6 de la Superintendencia Nacional de Salud, el Acta de Posesión No. DPSS-1-13-2025, donde se le confiere las potestades de Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN: Autorizar la celebración y suscripción de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo irrevocable para la gestión, recaudo y dispersión de los recursos financieros emanados del Ministerio de Salud y Protección Social a la Unidad de Salud de Ibagué - USI E.S.E. con el objeto de **CONTRATAR EL ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONOMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL DE IBAGUÉ VIABILIZADO MEDIANTE DOCUMENTO CONPES 4169 DE 2025 Y ASIGNADOS LOS RECURSOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2733 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO. SOCIEDAD FIDUCIARIA: El contrato autorizado en el artículo anterior se suscribirá con una Sociedad Fiduciaria del Estado, legalmente constituida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, seleccionada mediante el procedimiento MAYOR CUANTIA establecido en el artículo 42 y s.s. del Manual de Contratación Interno de la USI E.S.E y demás que las modifiquen, adicionen o supriman correspondiente y conforme a las directrices de eficiencia financiera del Manual de Contratación de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. RECURSOS OBJETO DE LA FIDUCIA: Los recursos que integrarán el patrimonio autónomo corresponderán a los Recursos transferidos por el Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN No. 1620
(del 6 de julio de 2026)

y Protección Social mediante Resolución 2733 del 29 de diciembre de 2025, determinados en los estudios previos, con el fin exclusivo de asegurar el pago de:

1. De los contratos celebrados con ocasión a la ejecución del proyecto HOSPITAL Y/O UNIDAD MATERNO INFANTIL DE IBAGUÉ.

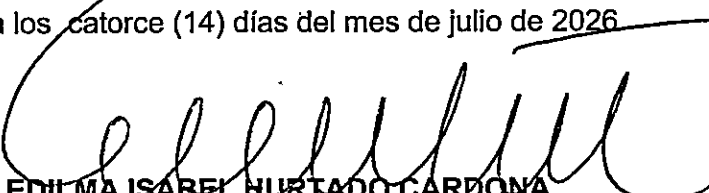
ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES COMPROMISORIAS: El contrato de fiducia deberá incorporar de manera taxativa las cláusulas de inembargabilidad de los recursos de la salud de conformidad con la Constitución Política, así como un Comité Fiduciario que determine las instrucciones de giro e inversión, el cual estará integrado o presidido por la Agente Especial Interventora o su delegado.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los costos de comisión, estructuración y corretaje que se deriven de la ejecución del contrato de encargo fiduciario serán asumidos por la USI E.S.E. con recursos propios, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el área financiera de la institución.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la cartelera principal de la entidad y en la página web oficial de la Unidad de Salud de Ibagué (USI E.S.E.).

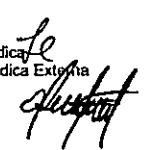
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué, Tolima, a los catorce (14) días del mes de julio de 2026



EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA
Agente Especial Interventora
Unidad de Salud de Ibagué - USI E.S.E.

Proyectó: Lorena Cárdenas - Asesora Jurídica
Revisó: Olga Lucía Liévano - Asesora Jurídica Externa





Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.

NuestroS servicioS al Alcance de todoS



Alcaldía de
IBAGUÉ



RESOLUCIÓN No. 1612 DE 2026
(02 DE JULIO)

POR MEDIO DE LA CUAL LA AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE APRUEBA Y AUTORIZA CUPOS PARA ASUMIR COMPROMISOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2027, 2028, 2029 Y 2030.

La Agente Especial Interventora de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE**, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 115 de 1996), el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda (Decreto 1068 de 2015), y la Resolución de Intervención No. 202542000001187-6 del 09 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 establece que las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Que el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994 señala: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen"

Que el artículo 15 ibidem consagra Las Empresas Sociales del Estado estarán sujetas al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.



Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.

NuestroS servicioS al Alcance de todoS.



Alcaldía de
IBAGUÉ



Que numeral 7 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que *"El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente Ley."*

Que en materia presupuestal le es aplicable a las Empresas Sociales del Estado, lo establecido en el Decreto 115 de 1996, incorporado en el Decreto 1068 de 2016

Que la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE** es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud.

Que mediante la Resolución No. 202542000001187-6 del 9 de diciembre de 2025, la Supersalud ordenó la medida de intervención forzosa administrativa para administrar, designando un Agente Especial Interventor quien asume la representación legal y la totalidad de las funciones de la Junta Directiva y del Gerente de la entidad.

Que, si bien el presupuesto de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE** se rige por el principio de anualidad, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 permite la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, siempre que su ejecución se inicie en la vigencia en curso y se cuente con la apropiación respectiva.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución No. 2733 del 29 de diciembre de 2025 asignó recursos a la Unidad de Salud de Ibagué en cumplimiento del proyecto de inversión "Ampliación gradual y continua de la capacidad instalada en la infraestructura y dotación hospitalaria para mejorar el acceso a los servicios de salud a nivel Nacional", con código BPIN 202400000000162, los cuales se encuentran amparados por la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión 2026 al 2030 otorgada por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS mediante el documento CONPES 4169 de 2025 para la construcción y puesta en funcionamiento del HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LA CIUDAD DE IBAGUE.

Que dentro de la parte considerativa de la Resolución No. 2733 del 29 de diciembre de 2025, se estableció que mediante documento CONPES 4169 de fecha 30 de octubre de 2025, se declaró el presente proyecto como de importancia estrategia y autorizando comprometer los recursos de las vigencias futuras.

Vigilado Supersalud



Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.

NuestroS servicioS al Alcance de todoS.



Alcaldía de
IBAGUÉ



Que dentro del proyecto el Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la Unidad de Salud de Ibagué la suma SESENTA Y TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$63.000.000.000.00), los cuales serán girados a la entidad de la siguiente forma:

PROYE CTO	VALOR ASIGNADO	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	VIGENCIA 2028	VIGENCIA 2029
HOSPIT AL MATER/ NO INFANTI L DE IBAGUE	\$63.000.000. 000.00	\$18.900.00 0.000	\$4.900.000.0 00.00	\$34.200.0000. 000.00	\$5.000.000.0 00.00

Que en el artículo 7 de la resolución estableció que para el giro de los recursos es necesario que de manera previa se entregue a la Subdirección de Infraestructura en Salud copia del contrato de encargo fiduciario suscrito por la entidad receptora de los recursos en calidad de fideicomitentes con una entidad pública del orden nacional autorizada por la Superintendencia Financiera para fungir como fiduciario.

Que en el artículo 8 de la Resolución 2733 de 2026 se establecen las obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos, determinando que "cumplidos los trámites dispuestos en el presente acto administrativo, las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 3 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 8.1. *"Celebrar un contrato de encargo fiduciario para la administración y pagos con una entidad pública del orden nacional, para la administración y el manejo de los recursos destinados a los proyectos señalados en el artículo 3o de este acto administrativo."*

Que en cumplimiento de la obligación antes citada, se requiere constituir en una entidad fiduciaria legalmente constituida en Colombia de orden oficial el contrato de encargo fiduciario, para lo cual inició el proceso de contratación respectivo en los términos establecidos en el manual de contratación en vigencia con incidencia presupuestal en las vigencias 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030.

Que el día 30 de junio de 2026 el Ministerio de Salud giró a la cuenta de ahorros No. 24151610440 de Banco Caja Social el valor del primer desembolso contemplado en la Resolución 2733 de 2025 por valor de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$18.900.000.000.00).



Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
NuestroS servicioS al Alcance de todoS.



Alcaldía de
IBAGUÉ



Que, al estar suspendidas las funciones de la Junta Directiva de la Unidad de Salud de Ibagué, la Agente Especial Interventora es la autoridad competente para aprobar y autorizar los cupos de vigencias futuras requeridos para el cumplimiento de los fines de la entidad intervenida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES:
Autorizar y aprobar el cupo para comprometer presupuesto de **Vigencias Futuras Ordinarias** con cargo a las vigencias fiscales **2027, 2028 2029 y 2030** con el fin de amparar el proceso de selección y posterior contratación de la siguiente necesidad institucional:

- **Objeto por contratar: CONTRATAR EL ENCARGO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y PAGOS DE LOS RECURSOS ECONOMICOS APORTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE IBAGUÉ VIABILIZADO MEDIANTE DOCUMENTO CONPES 4169 DE 2025 Y ASIGNADOS LOS RECURSOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 2733 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.**

Rubro presupuestal: RECURSOS PROPIOS

- **Valor total del proyecto: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$194.138.266) MCTE**

- **Apropiación vigencia actual: DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$16.793.566.00) M/CTE**

- **Valor vigencia futura autorizada**

Vigencia 2027: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$44.336.175.00)

Vigencia 2028: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$44.336.175.00)

Vigencia 2029: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$44.336.175.00)



Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.

NuestroS servicioS al Alcance de todoS



Alcaldía de
IBAGUÉ



Vigencia 2030: CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$44.336.175.00)

- **Plazo de ejecución estimado:** 53 meses contados a partir de la legalización y firma del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL: La Agente Especial Interventora y el jefe de Presupuesto deberán garantizar la incorporación de los recursos aquí autorizados en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad de Salud de Ibagué correspondiente a la vigencia fiscal **2027** y siguientes.

ARTÍCULO TERCERO. CADUCIDAD DEL CUPO: Los cupos de vigencias futuras autorizados en la presente resolución que no sean utilizados y respaldados con el respectivo Registro Presupuestal (RP) al 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal, caducarán sin excepción, requiriendo un nuevo trámite legal.

ARTÍCULO CUARTO. CITACIÓN A CONFIS: Solicitar la convocatoria al Consejo Municipal de Política Fiscal para los tramites de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO RECURSOS: Contra la presente resolución **no procede recurso alguno** por tratarse de un acto administrativo de carácter general y de trámite presupuestal interno, quedando en firme a partir de la fecha de su expedición y publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué, a los 2 días del mes de julio de 2026.

EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA

Agente Especial Interventora

UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó:	VÍCTOR NAYIB CRISTO – Subgerente de Servicios		Julio/2026